



**Resolución de la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional por la que se prorroga para el curso 2022/2023 la lista de maestros candidatos para ser adscritos en régimen de interinidad al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos formada en virtud de la Resolución de 19 de marzo de 2021.**

Por Resolución de 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, publicada en la Web del Departamento el 22 de marzo de 2021, se convocó concurso público de méritos para la formación de la lista de Maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2021/2022.

Dicha Resolución se adopta conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE del 6 de abril), modificada por la Orden ECD/563/2016, cuyo artículo 47 establece que el Ministerio de Educación podrá desarrollar actuaciones para la atención educativa al alumnado en edad de escolarización obligatoria que no pueda asistir con regularidad a los centros docentes, por viajar con empresas circenses que itineren permanentemente por el territorio español durante el periodo escolar.

La Base Segunda de la referida Resolución de 19 de marzo de 2021, precisa que el concurso de méritos tiene como finalidad crear un listado de maestros y maestras candidatos para ser adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, ordenados de mayor a menor puntuación según el baremo contenido en su Anexo I y las condiciones establecidas en dicha Resolución, para dotar, con los candidatos y las candidatas que figuren en la citada lista y respetando el orden de puntuación de la misma, el número de Aulas Itinerantes del Programa que se confirmen una vez resuelta la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria.

De acuerdo con lo señalado en su Base Décima, por Resolución de la Subsecretaría de 6 de julio de 2021 se publicaron en la Web del Departamento las listas definitivas por orden de puntuación de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las puntuaciones definitivas de las fases A y B y de la puntuación total obtenida.

Existe en el momento actual, número suficiente de aspirantes para ser adscritos al Programa que fueron ya baremados y evaluados dentro del concurso público de méritos convocado por la mencionada Resolución de 19 de marzo de 2021, que realizaron satisfactoriamente las fases A y B del concurso previstas en la Base Séptima de dicha Resolución, para efectuar los correspondientes nombramientos. Por ello, atendiendo a razones de eficacia y de economía de medios, se entiende procedente prorrogar dicha lista permitiendo, a quienes lo deseen, seguir permaneciendo en ella y aportar nuevos méritos para su valoración.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, la Subsecretaría de este Ministerio ha dispuesto:

Primero. - Prorrogar para el curso 2022/2023 la lista de maestros y maestras candidatos que, habiendo sido admitidos en el concurso de méritos convocado por Resolución de 19 de marzo de 2021, han superado las fases A y B del proceso selectivo previsto en la Base Séptima de la mencionada Resolución, y que como tales figuran en la Resolución de 6 de julio de 2021 de la Subsecretaría.

Además de figurar en dicha Resolución, será preciso que quienes participen reúnan los siguientes requisitos:

a) No haber adquirido la condición de funcionario o funcionaria de carrera, haber sido nombrado funcionario o funcionaria en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en esa condición en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica de Educación.





b) No haber sido excluido de la lista de candidatos y candidatas al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos por haber presentado renuncia, una vez formulada propuesta de nombramiento, de conformidad con lo establecido en la Base Duodécima de la Resolución de 19 de marzo de 2021, cuando no concurrieran las circunstancias justificativas debidamente acreditadas que se reseñan en dicha base.

c) Tener disponibilidad para viajar durante todo el curso escolar.

d) Aceptar la singularidad de la vida de los circos y del ejercicio de la docencia en este contexto y Programa.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.

Exclusivamente a efectos informativos, los interesados y las interesadas podrán consultar la lista de candidatos y candidatas que por la citada Resolución de 6 de julio de 2021 resultaron admitidos a través de la página Web de este Ministerio:

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4e8d9b88-954f-435e-a4fc-7dff060e300f/lista-por-puntuaci-n-final-maestros-circos-2021-22.pdf>.

Contra esta lista no cabrá posibilidad alguna de interposición de reclamación ni recurso.

Segundo.- Los candidatos y candidatas que figuren en dicha lista y deseen permanecer como candidatos y candidatas en el curso 2022/2023, deberán presentar una solicitud de permanencia en la lista conforme se establece en los apartados Tercero y Cuarto de la presente Resolución, aportando, si lo desean, únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad al 14 de abril de 2021, fecha de finalización del plazo presentación de solicitudes y documentación previsto en la Base Sexta de la Resolución de 19 de marzo de 2021, y que fuesen valorables con arreglo al baremo contenido en el Anexo I de dicha Resolución de convocatoria, que se incorpora de nuevo a la presente disposición como Anexo I.

Tercero.- El plazo para que los interesados y las interesadas presenten la solicitud de permanencia en la lista prorrogada para el curso 2022/2023 y la documentación antes señalada, será desde el día 25 de abril de 2022 hasta las 14:00 horas del 17 de mayo de 2022.

Cuarto.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases del presente concurso de méritos.

1. Quienes deseen participar en este concurso deberán formalizar sus solicitudes mediante el formulario disponible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <https://sede.educacion.gob.es/sede>, sección "Trámites y servicios", que deberán presentar junto con la documentación acreditativa, en su caso, de los méritos que se aleguen conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de esta base.

El participante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso de méritos y que los documentos aportados son veraces. En caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, se podrá proceder a la exclusión de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Así mismo se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud. La práctica de las notificaciones a que haya lugar durante el procedimiento se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Quienes lo deseen podrán aportar, junto con la solicitud de participación, la documentación relativa a los méritos, según lo establecido en el apartado Quinto de esta resolución. Se procederá a presentar dicha documentación, que deberá estar en formato electrónico (archivo PDF, capacidad máxima de 10Mb), en el Registro Electrónico del Ministerio de Educación y Formación Profesional al que se accederá mediante firma electrónica, en cualquiera de las modalidades de firma habilitadas en dicho Registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 y en el segundo párrafo del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- En el caso de que no se hubiera alcanzado la puntuación máxima del apartado o subapartado correspondiente, los méritos que pueden ser valorados son aquellos que, reuniendo el requisito de haber sido perfeccionados con posterioridad al 14 de abril de 2021, figuran en el Anexo I de la Resolución de 19 de marzo

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





de 2021, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativos a la Fase A. y correspondientes a los siguientes apartados: 1. Experiencia docente; 2. Experiencia docente en el Programa de aulas itinerantes en circos; y 3. Méritos académicos y formación,

Sólo se valorarán, a efectos de la prórroga de la lista para el curso 2022/2023, los méritos que, dentro del plazo establecido en el apartado Tercero, se aleguen y se aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el Anexo I de la presente Resolución, que reproduce los apartados del Anexo I de la Resolución de 19 de marzo de 2021, a excepción del apartado 4 relativo a la propuesta de actuación en un aula itinerante.

Sexto. - Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección en los términos previstos en el apartado Séptimo de esta Resolución.

La puntuación obtenida por estos nuevos méritos se adicionará a la que ya se tuviera reconocida, lo que dará lugar a la publicación de una nueva lista de candidatos según puntuaciones obtenidas conforme a baremo.

Séptimo. - La Comisión de Selección, que habrá de comprobar los requisitos de los candidatos y baremar sus méritos, será nombrada, con indicación de miembros titulares y suplentes, mediante Resolución del Director General de Planificación y Gestión Educativa y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El titular de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector o una inspectora central del Ministerio de Educación y Formación Profesional
- Un representante de la Subdirección General de Personal.
- Un representante del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD)
- Un representante de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de ayudantes que colaborarán en la realización de las tareas técnicas de apoyo que ésta les asigne.

A la Comisión le corresponde:

- a) Revisar las solicitudes que se presenten, comprobar los requisitos de los aspirantes y elaborar las listas correspondientes.
- b) Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de prórroga de la lista.
- c) Elaborar y elevar al órgano convocante la propuesta de listado definitivo de candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2022/2023.

De las conclusiones de la Comisión de Selección se informará a las organizaciones sindicales.

Octavo. - Una vez finalizada la referida valoración de solicitudes, se publicará en el portal informático del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>. (Inicio /Servicio al ciudadano /Trámites y Servicios /Empleo público /Ofertas de empleo público /Personal docente) la relación provisional de participantes excluidos, en su caso, y la de admitidos consignando las puntuaciones obtenidas. Contra esta lista, los interesados y las interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valoradas las reclamaciones, se hará pública la lista de candidatos y candidatas definitivamente excluidos y la definitiva de los admitidos, con las puntuaciones definitivas obtenidas.

Contra la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos procederá interponer los recursos pertinentes, que se indicarán en dicha resolución.

Noveno. - Finalizados todos los trámites, el Director General de Planificación y Gestión Educativa, a propuesta del presidente de la Comisión de Selección, elevará al Subsecretario de Educación y Formación Profesional, siguiendo el orden de puntuaciones, tantas propuestas de nombramientos de funcionarios interinos como sean necesarios dependiendo del número de aulas itinerantes de circos que, previsiblemente, atenderá el Programa en el próximo curso escolar.

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-e3bb-ce5d-a3c4-98c9-aa81-5040-896e-de2e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LIBORIO LÓPEZ GARCÍA | FECHA : 20/04/2022 08:44 | Sin acción específica





Décimo. - De acuerdo con lo que se dispone en la Base Primera de la Resolución de 19 de marzo de 2021, la docencia en el Programa de Aulas Itinerantes en los Circos estará sujeta a las peculiaridades que se indican en dicha Base y en el Anexo II de la mencionada Resolución.

Los candidatos y las candidatas que se nombren como funcionarios interinos, conforme a lo especificado en la mencionada Base Primera, se adscribirán al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, no a un circo o a un aula itinerante determinada, por el periodo de un curso académico, siempre que el número de aulas del Programa no se modifique en dicho periodo.

Dada la eventualidad y movilidad de estos puestos de trabajo, los maestros y las maestras estarán a disposición de la coordinación del Programa, en la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, para atender las aulas que se les asignen. Por necesidades del Programa, esta asignación podrá modificarse a lo largo del curso académico siendo motivo de decaimiento de la lista de maestros candidatos el rechazo de una nueva aula itinerante.

Será causa forzosa de cese del docente, antes de la finalización del curso escolar para el que estaba nombrado, cuando se produzca el cierre del aula itinerante adjudicada y no exista posibilidad de reasignación en otra aula del Programa.

Undécimo. - Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia, con excepción de situaciones singulares cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. La renuncia junto con la documentación justificativa, en su caso, deberá enviarse a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas - Calle Los Madrazo, 15-17, 28071-Madrid.

La renuncia del interesado o interesada supondrá su exclusión de la lista de candidatos y candidatas al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, ya sea anterior o posterior al nombramiento como funcionario interino o funcionaria interina o a la toma de posesión en el puesto ofertado.

Excepcionalmente, no supondrá la exclusión de la lista cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Enfermedad o maternidad.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Renuncia a una sustitución como consecuencia de tener un contrato de trabajo en vigor de tres o más meses. En este caso no podrá optar a otro nombramiento durante ese curso escolar.
- d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Duodécimo. - Las nuevas vacantes que pudieran producirse podrán proveerse, mediante nombramientos de funcionarios interinos, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Para esta propuesta se seguirá el orden del listado de candidatos para el Programa de Aulas Itinerantes en Circos, admitidos definitivamente, de acuerdo a lo señalado en el apartado Séptimo de esta Resolución.

Decimotercero.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y en el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SUBSECRETARIO

Liborio López García

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-e3bb-ce5d-a3c4-98c9-aa81-5040-896e-de2e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LIBORIO LÓPEZ GARCÍA | FECHA : 20/04/2022 08:44 | Sin acción específica

